



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-85  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARTHA ROCIO ANGARITA ORTEGA  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

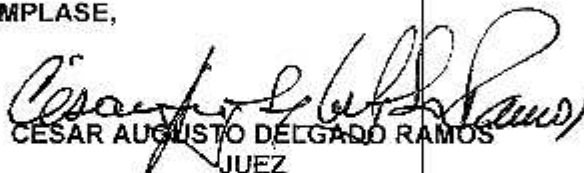
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MARTHA ROCIO ANGARITA ORTEGA contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. La constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad aportado con la demanda, indica que Se solicitó como pretensiones la revocatoria de los Actos Administrativos N° 73086 del 9 de octubre de 2014 y el N° TML 15-2-520 MDNNSG-TML-41.1 del 4 de septiembre de 2015, sin embargo en las pretensiones de la demanda solicita la nulidad de los siguientes actos: N° 73086 del 9 de octubre de 2014, N° TML 15-2-520 MDNNSG-TML-41.1 del 4 de septiembre de 2015, **N° 196399 del 02 de junio de 2015, y el N° 205691 del 27 de noviembre de 2015**, por lo que deberá corregirse dicha inconsistencia como quiera que no se agotó requisito de procedibilidad respecto de todos los actos administrativos demandados.
2. No se aporta con los anexos de la demanda el Acto Administrativo demandado N° 196399 del 2 de junio de 2015, enunciado en la tercera pretensión.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase al Dr. Emanuel Reinaldo Reyes Sierra, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué